

O R D E N A N Z A    N°: 1437/97.

Ramallo, 8 de abril de 1997

V I S T O:

-----La Nota elevada por la Escuela de Educación Media N°2 "Guillermo Leloir"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la misma realiza un requerimiento de eximición de las tasas que lo afecten y en donde funciona el predio afectado al área de deportes de dicha escuela;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Exímese del pago del 100% de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y del 50% de la Tasa por Servicios Sanitarios, al predio ubicado catastralmente como: CIRC.I - SECC. A - Mz.63- PARCELA 4b, que actualmente es utilizado como campo de deportes por la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA N° 2 "GUILLERMO LELOIR" de Ramallo.-----

ARTICULO 2 La presente exención se otorga por el período fiscal 1997 y de haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro de los períodos fiscales de exención, no dará derecho al contribuyente a solicitar su repetición.-----

ARTICULO 3 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1997